RESOLUCIÓN No. 311
(14 de julio de 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-001-2025, CUYO OBJETO ES PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA EN LA SEDE PRINCIPAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLIVAR – CSB, BAJO LA MODALIDAD DE MONTO AGOTABLE.

La Directora General de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar - CSB en uso de sus facultades constitucionales, legales y en especial las conferidas por la, Ley 80 de 1993, Ley 136 de 1994, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y normas complementarias,

CONSIDERANDO

1. Que la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar - CSB, en desarrollo de lo previsto por los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, realizó estudio de conveniencia para contratar suscrito por la Subdirección General Administrativa y Financiera, en el cual se determinó la viabilidad de contratar a través del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-001-2025,** cuyo objeto es **PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA EN LA SEDE PRINCIPAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLIVAR – CSB, BAJO LA MODALIDAD DE MONTO AGOTABLE.**

2. Que, de acuerdo a los resultados obtenidos con ocasión de los estudios realizados, el presupuesto oficial del futuro contrato se estableció en la suma de **NOVENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS ($96.783.782,00),** incluido impuestos y tasas, de carácter nacional y territorial vigente al momento de la presente contratación, así como los costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve. Amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 183 del 30 de mayo de 2025, expedido por el Profesional Especializado – Jefe de Presupuesto de la entidad.

3. Que atendiendo las disposiciones legales vigentes, resulta procedente contratar el objeto de la selección con personas jurídicas, consorcios y/o uniones temporales, legalmente autorizadas y que tengan amplia experiencia en éste campo.

4. Que en razón a lo previsto en el numeral 2, del artículo 2, de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.20 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, y en virtud de los principios que rigen la contratación estatal y la función administrativa, la selección del contratista se efectuará a través de selección abreviada de menor cuantía.

5. Que el Proyecto de Pliego de Condiciones, estudios previos, estudio de mercado y aviso de convocatoria, fueron publicados en el SECOP el día 18 de junio de 2025.

6. Que, en el tiempo dispuesto para su publicación, se recibieron observaciones al proyecto de pliego de condiciones, las cuales fueron respondidas oportunamente.

7. Que la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar - CSB, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, expidió resolución No. 275 del 26 de junio de 2025, mediante la cual se dio apertura al PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-001-2025, cuyo objeto es PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA EN LA SEDE PRINCIPAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLIVAR – CSB, BAJO LA MODALIDAD DE MONTO AGOTABLE y entre otras

Ave. Colombia No. 10-27. Telefax. 6888339 - web - www.carcsb.gov.co
Mail - generalcsbsecretaria@gmail.com - Magangué Bolívar.

manifestaciones, la publicación de los pliegos de condiciones definitivos elaborados con ocasión de la selección mencionada.

8. Que dentro del proceso de selección se desarrollaron todas las actuaciones señaladas en el cronograma, tales como: **1.** Apertura del proceso de selección. **2.** Recepción de Observaciones. **3.** Manifestación de Interés y **4.** Recepción de propuestas.

9. Que vencido el término dispuesto para la presentación de las ofertas el día cuatro (4) de julio de 2025, hasta las 5:00 p.m. se recibieron formalmente las propuesta de los siguientes oferentes:

LISTA DE OFERTAS — Abrir Panel | Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
OFERTA VP GLOBAL	VP GLOBAL LTDA	Oferta en evaluación	3/07/2025 4:54 PM	72.920.848 COP
PROPUESTA SAMC-001-2025	SEGURIDAD GALATAS LTDA	Oferta aceptada	3/07/2025 4:02 PM	96.783.782 COP

10. Que, una vez realizado el cierre del proceso en la plataforma SECOP II, se dio apertura al sobre de requisitos habilitantes, oferta técnica y propuesta económica, por lo que posteriormente se puso a disposición del comité evaluador designado para tales efectos la propuesta presentada en el proceso, para que este realizara la evaluación de la misma, de acuerdo a los criterios establecidos para tal fin en el pliego de condiciones.

11. Que, en cumplimiento de la labor encomendada, el comité procedió a realizar la evaluación de la oferta, presentando el informe consagratorio de su labor, en el cual se consideró lo siguiente:

(“”)

RECOMENDACIÓN DEL COMITÉ EVALUADOR

Teniendo en cuenta la verificación de cumplimiento de los requisitos habilitantes establecidos en el pliego de condiciones de la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-001-2025, cuyo objeto es: **PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA EN LA SEDE PRINCIPAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLIVAR – CSB, BAJO LA MODALIDAD DE MONTO AGOTABLE**, los suscritos concluyen que el único oferente **SEGURIDAD GALATAS LTDA**, con NIT 900429825-7, representada legalmente por ROBERTO RAFAEL CONTRERAS BOLÍVAR, identificado con la cedula de ciudadanía No 73240195, expedida en Magangué, cumplió a cabalidad con los requisitos habilitantes establecidos en el pliego de condiciones, quien ocupa el primer orden de elegibilidad, obteniendo **900 puntos**, por lo tanto recomendamos a la Directora General adjudicar el contrato que se deriva del proceso contractual antes referenciado.

El presente informe de evaluación se publicará por el término de tres (3) días hábiles para que los proponentes presenten observaciones o subsanen si es del caso.

12. Que en cumplimiento de lo señalado en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.1.2 del decreto 1082 de 2015, el informe de verificación de requisitos habilitación realizada por el comité evaluador, fue publicado en la plataforma del SECOP II, el día ocho (8) de julio de 2025, para que por espacio de tres (3) días hábiles los oferentes realizara las observaciones y/o subsanaran de ser necesario.

13. Que en el desarrollo de la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-001-2025, cuyo objeto es SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-001-2025, cuyo objeto es PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA EN LA SEDE PRINCIPAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLIVAR – CSB, BAJO LA MODALIDAD DE MONTO AGOTABLE, se surtieron todas y cada una de las etapas obligatorias señaladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, con su correspondiente publicación en el la plataforma del SECOP II.

Continuación Resolución No 311 del 14 de julio de 2025, por medio de la cual se ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-001-2025.

14. Que en mérito de lo expuesto, la Directora de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar - CSB,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudíquese el PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-001-2025, cuyo objeto es PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA EN LA SEDE PRINCIPAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLIVAR – CSB, BAJO LA MODALIDAD DE MONTO AGOTABLE por un valor de oferta económica presentada de **NOVENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS ($96.783.782,00)** al proponente **SEGURIDAD GALATAS LTDA,** registrada bajo el NIT 900429825-7, representada legalmente por ROBERTO RAFAEL CONTRERAS BOLÍVAR, identificado con la cedula de ciudadanía No 73240195, expedida en Magangué, quien cumplió a cabalidad con los requisitos habilitantes establecidos en el pliego de condiciones y se encuentra en el primer orden de elegibilidad con **900 puntos** conforme a las condiciones, plazos y demás requisitos establecidos en los pliegos de condiciones y en la oferta presentada por el adjudicatario.

ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución será publicada en el portal único de contratación pública – SECOP II.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el SECOP II.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada a los 14 días del mes de julio de 2025.

ORIGINAL FIRMADO

CLAUDIA MILENA CABALLERON SUAREZ
Directora General

Proyectó Víctor A. Valera – Asesor Externo en Contratación

Ave. Colombia No. 10-27. Telefax. 6888339 - web - www.carcsb.gov.co
Mail - generalcsbsecretaria@gmail.com - Magangué Bolívar.